

2379 *CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de septiembre de 1975 por la que se autoriza el cambio de dominio de varios viveros flotantes de moluscos.*

Padecidos errores en la inserción de la relación anexa a la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 270, de fecha 11 de noviembre de 1975, páginas 23546 y 23547, se transcriben a continuación íntegros y debidamente rectificadas los relacionados sexto y séptimo, que son los afectados:

«Peticionario: Don Jesús Bernárdez Pérez.

Vivero denominado: «Bernárdez número 1».

Orden ministerial de concesión: 14 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Conservas Cruz Mar, S. A.

Peticionario: Don Jesús Bernárdez Pérez.

Vivero denominado: «Bernárdez número 2».

Orden ministerial de concesión: 3 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 206).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Conservas Cruz Mar, S. A.»

2380 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 36, «Hilados de fibras textiles diversas».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden, de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 36, «Hilados de fibras textiles diversas».

Partidas arancelarias:

55.05
55.06
57.06
57.07-C

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 26 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero).

2.ª Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del impuesto industrial» o «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho).

En el caso de concurrir como representante, adjuntarán certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

En el caso de concurrir como fabricante, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada, o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria, serán causas de denegación.

Madrid, 19 de enero de 1976.—El Director general, José Ramón Bustelo.

2381 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 37, «Tejidos de fibras diversas».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden, de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 37, «Tejidos de fibras diversas».

Partidas arancelarias:

55.07
55.08
55.09
57.10
Ex. 57.11

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 26 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero).

2.ª Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del impuesto industrial» o «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho).

En el caso de concurrir como representante, adjuntarán certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

En el caso de concurrir como fabricante, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada, o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria, serán causas de denegación.

Madrid, 19 de enero de 1976.—El Director general, José Ramón Bustelo.

2382 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 38, «Alfombras y tapices».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden, de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 38, «Alfombras y tapices».

Partidas arancelarias:

58.01
58.02
58.03

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 26 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero).

2.ª Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del impuesto industrial» o «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho).

En el caso de concurrir como fabricante, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

En el caso de concurrir como representante, adjuntarán certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara de Comercio, en su caso.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada, o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria, serán causas de denegación.

Madrid, 19 de enero de 1976.—El Director general, José Ramón Bustelo.